

27 de junio de 1981¹²¹, con inclusión de disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, el promedio general previsto de la tasa anual de aumentos de las contribuciones voluntarias y el nivel de los recursos previstos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a los efectos de la planificación anticipada;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso de la decisión 83/5 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²²;

4. *Toma nota* de que, a pesar de que los resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo han demostrado que existe una tendencia a poner fin a la disminución de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sigue siendo necesario realizar mayores esfuerzos para fortalecer dicha tendencia a efectos de llegar a un proceso de crecimiento de recursos, aumentando de manera sustantiva el nivel de contribuciones sobre una base más equitativa;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1983 sobre Promesas de Contribuciones anunciaron sus contribuciones voluntarias o su intención de hacer contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1984 en cantidades que se aproximan, o son iguales o superiores, a la cifra correspondiente al aumento anual medio del 14% en sus contribuciones, así como a aquellos gobiernos que han mantenido sistemáticamente sus contribuciones a un nivel alto;

6. *Insta* a todos los demás gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no está en proporción con su capacidad, a que renueven sus esfuerzos, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la sección I de la decisión 83/5 del Consejo de Administración, a fin de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para establecer una base financiera sólida para la ejecución de las actividades del Programa previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, lo cual, a los efectos de la planificación anticipada, supondría un aumento anual medio general de los recursos de por lo menos el 14%;

7. *Expresa su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus incansables esfuerzos por lograr el nivel necesario de recursos previsto para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a fin de asegurar la viabilidad financiera del programa y mejorar aún más su calidad, su eficiencia y su eficacia, y alienta al Administrador a que continúe sus esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de limitar los gastos administrativos a efectos de maximizar la ejecución de programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 del Consejo de Administración;

8. *Reafirma* el mandato del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y reitera su confianza en la autoridad de éste para examinar y aprobar los programas formulados por los gobiernos receptores y pide al Consejo de Administración que, de conformidad con los principios y ob-

jetivos reflejados en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, asegure el pleno cumplimiento, en la medida de lo posible, de las actividades previstas del Programa para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, y después de éste;

9. *Reitera* la plena responsabilidad de los gobiernos receptores por la preparación de los programas por países, así como la autoridad del Administrador para asistir a los gobiernos, a petición de éstos, en dicho proceso a efectos de presentar los programas, con sus recomendaciones, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para su examen y aprobación;

10. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que ejerza la máxima vigilancia sobre la gestión financiera del Programa de modo que los fondos se canalicen en su mayor parte hacia la ejecución de programas, con la máxima reducción de los gastos de apoyo y administración, y pide al Administrador que informe al Consejo de Administración a ese respecto.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/173. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y sus resoluciones ulteriores sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, incluida la resolución 37/229 de 20 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la decisión 83/18 de 23 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²²,

Teniendo presentes las recomendaciones de la Declaración de Sana'a, aprobada en el Simposio de Alto Nivel sobre Servicio Voluntario Internacional y Desarrollo¹²³,

1. *Toma nota con satisfacción* de los continuos logros del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas durante el año pasado;

2. *Reafirma* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas sigue siendo un instrumento eficaz de los programas multilaterales de cooperación técnica, que responde a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados;

3. *Expresa la esperanza* de que se preste plena consideración a la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas, como se pide en la decisión 83/7 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²² sobre contratación y reducción del costo del personal profesional para proyectos;

4. *Considera* que la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas ofrece ventajas especiales para las actividades de desarrollo de la comunidad en zonas rurales;

5. *Toma nota* de la ampliación de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en la

¹²¹ *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo 1.

¹²² *Ibid.*, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20), anexo 1.

¹²³ DP/1982/34, anexo.

esfera de los servicios para la juventud y los servicios nacionales de desarrollo;

6. *Reafirma* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas debe seguir participando en los preparativos para el Año Internacional de la Juventud y sus actividades en relación con la ejecución de programas referentes a la juventud;

7. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de que dicho programa pueda sufragar los gastos externos de los voluntarios que se contratan en países en desarrollo.

102. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/174. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y sus resoluciones ulteriores relativas al Fondo, incluida la resolución 37/230 de 20 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la resolución 137 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹²⁴ y de la decisión 83/28 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁵,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁶,

Recordando además los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹²⁷,

Convencida de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es una parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

Expresando su profunda preocupación ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

Observando que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que no se aplican sus resoluciones relativas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, según lo señala el Secretario General en su informe¹²⁸;

¹²⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

¹²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo I.

¹²⁶ Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.

¹²⁷ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1^o a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

¹²⁸ A/38/293.

2. *Insta* a la comunidad internacional a que considere plenamente los obstáculos especiales con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en su desarrollo económico y social;

3. *Reitera su llamamiento* para que se proporcionen recursos suficientes al Fondo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/175. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 1983/187 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 21 de mayo de 1983¹²⁹,

Reafirmando los principios y directrices para las actividades del programa establecidos por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos por asistir a los grupos más desfavorecidos a fin de lograr un mejoramiento sustancial en cuanto a la supervivencia y el desarrollo de los niños, aprovechando especialmente los adelantos en materia de técnicas de atención primaria de la salud y de las comunicaciones,

Profundamente consciente de que la actual situación económica mundial afecta de manera adversa a los grupos vulnerables como los niños y de que por ello es tanto más apremiante la necesidad de realizar esos esfuerzos,

1. *Encomia* la política y las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suyas* las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones de 1983¹²⁹;

3. *Reafirma* el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁰;

4. *Reafirma* la importancia primordial del criterio de servicios básicos para los niños en la ejecución de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la In-

¹²⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 10 (E/1983/21)*.

¹³⁰ Resolución 35/56, anexo, párrs. 48 y 50.